

Al Despacho de la señora Juez hoy 13 de enero de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2010-746

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de enero dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandado JOSE REYNALDO BUSTOS LOPEZ.

ANTECEDENTES

El 23 de junio de 2011 se dictó sentencia y mediante auto de marzo 22 de 2017 se ordenó el levantamiento de la medida de Impedimento de Salir del País, comunicando tal decisión a la Unidad Administrativa Migración Colombia con oficio No 877 de marzo 27 de 2017.

Posteriormente, ante la manifestación de incumplimiento de obligaciones alimentarias efectuada por la demandante ELIZABETH ESTEBAN SILVA, con providencia de julio 24 de 2019, se accedió a decretar la medida de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS al demandado JOSE REYNALDO BUSTOS LOPEZ, oficiándose a Migración Colombia mediante oficio No 1816 de julio 31 de 2019.

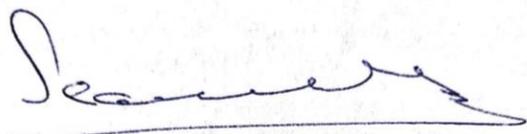
Con base en lo brevemente relatado, se niega la solicitud de enviar constancia a Migración Colombia informando el archivo del proceso dada la vigencia de la medida cautelar.

En todo caso, atendiendo a lo solicitado en el escrito, se pone en conocimiento de la demandante la petición a fin de que se pronuncie sobre la viabilidad de levantar la medida cautelar decretada que impide la salida del país del obligado.

Se advierte así mismo que para la cancelación de la medida aludida, la petición debe ser presentada conjuntamente con la demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR